



Señor (a)

Operador de servicios turísticos - CONCESIONARIOS DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN PARQUES.

Ciudad

REFERENCIA: Requisitos para la **INSCRIPCIÓN** del Registro Nacional de Turismo para actividades de **CONCESIONARIOS DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN PARQUES**.

Cordial Saludo,

De conformidad con el Decreto 1074 de 2015, la Resolución 3860 de 2015 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Decreto 229 del 14 de febrero de 2017, las empresas prestadoras de servicios turísticos deberán inscribirse en el Registro Nacional de Turismo, de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Para efectuar la inscripción, debe ingresar al aplicativo del RNT que se encuentra en la página web www.camarapereira.com, y allí a través de la opción Servicios virtuales, ingresa a Registro Nacional de Turismo, realiza el registro en la plataforma y con el usuario y la contraseña previamente asignada, accede por el link "Ingreso Prestador / mis establecimientos / mis establecimientos registrados".

En este mismo link del Registro Nacional de Turismo puede descargar el instructivo de inscripción.

Con el fin de garantizar la agilidad en el trámite relacionado con la inscripción del Registro Nacional de Turismo, la Cámara de Comercio de Pereira ha unificado los requisitos legales necesarios para este trámite. Por lo anterior esta entidad le informa:

REQUISITOS INSCRIPCIÓN RNT:

Según el Decreto 229 DEL 2017, los requisitos para la **inscripción** del Registro Nacional de Turismo, son:

1. MATRÍCULA MERCANTIL: El prestador de servicios turísticos y el establecimiento de comercio deben estar matriculados en el registro mercantil.

2. NORMAS TÉCNICAS DE SOSTENIBILIDAD: Los prestadores turísticos que NO realicen turismo de aventura, deben adjuntar la declaración de primera parte de la norma técnica sectorial de sostenibilidad correspondiente al año 2018. Esta se deberá descargar y diligenciar en el siguiente link: www.certificacioncalidadturistica.co

En caso de que los prestadores de servicios turísticos realicen actividades relacionadas con el turismo de aventura, deben adjuntar CERTIFICADO del cumplimiento de las NTS.

3. CÓDIGO DE CONDUCTA: Debe anexar documento donde se evidencie que el prestador de servicios turísticos se adhiere el código de conducta que promueve políticas de prevención y eviten la explotación sexual de comercial de niños, niñas y adolescentes en su actividad turística, de

acuerdo con lo previsto en la Ley 1336 de 2009, suscrito por el representante legal o la persona natural propietaria del establecimiento.

4. CAPACIDAD OPERATIVA: Diligenciar en el formulario electrónico la estructura orgánica y el número de empleados con indicación del nivel de formación de cada uno.

5. CAPACIDAD TÉCNICA: Diligenciar en el formulario electrónico la relación de los elementos electrónicos, magnéticos y mecánicos puestos al servicio de la empresa prestadora.

6. ESTADO FINANCIERO: Adjuntar estado financiero del operador turístico que soporte el valor del patrimonio que declara en el formulario, debidamente suscrito por el representante legal y el contador público.

7. Diligenciar el formulario del RNT en el siguiente link: <http://rntpereira.confecamaras.co/>

8. PAGO: Después de diligenciar los datos solicitados y adjuntar los archivos requeridos, debe imprimir el formato "Información de la solicitud de inscripción" y con éste se acerca a la Cámara de Comercio de Pereira o a la Gobernación de Risaralda, para la liquidación de la boleta fiscal, esta inscripción tiene un costo de \$78.100 y puede pagarla en cualquiera de las sedes de la entidad gremial o en la Gobernación. Una vez pague, debe escanear la boleta fiscal y subir la imagen al aplicativo del RNT.

Si se evidencia omisión de algunos de los requisitos mencionados anteriormente, o errores en el diligenciamiento del formulario, la Cámara de Comercio le notificará por medio de la misma plataforma del RNT y el prestador turístico tendrá 30 días calendario para subsanar las inconsistencias.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 229 de 2017, las causales de abstención son las siguientes:

"Artículo 2.2.4.1.1.6. Causales para no efectuar el registro. Las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar el registro cuando:

1. Los prestadores de servicios turísticos no cumplan los requisitos exigidos para cada categoría descrita en el presente capítulo.

2. Cuando hubiere errores u omisiones en el diligenciamiento del formulario.

3. Cuando se omita adjuntar los documentos señalados en la Ley o en el presente decreto.

4. Cuando no se adjunte el recibo de pago del impuesto de registro regulado en el artículo 226 del Capítulo XII de la Ley 223 de 1995 o por la norma que lo modifique o sustituya, cuando a ello hubiere lugar.

5. Cuando el objeto social y/o la actividad económica plasmados en el Registro Mercantil no corresponda a las actividades y/o funciones de la categoría o subcategoría que el prestador de servicios turísticos pretende inscribir en el Registro Nacional de Turismo.

El Registro Mercantil debe estar vigente a la fecha de solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Turismo.”

Cualquier inquietud con gusto será atendida en el correo electrónico judicante@camarapereira.org.co, en el teléfono 3387800 ext 130 o 186 y en el módulo de asesoría jurídica en la Cámara de Comercio en la dirección: carrera 8a # 23 – 09.